

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 443-2023-MPLM-SM/A

San Miguel, 12 de julio de 2023.

### VISTO:

El Informe N° 070-2023-MPLM-SM/OPP/UP/ADB de fecha 12 de julio de 2023, y el Informe N° 117-2023-MPLM-SM-OAF-UT/FQB de fecha 30 de junio de 2023, sobre incorporación de mayores ingresos captados en el mes de junio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

De acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 006-2023-EF, en su artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes; los que son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, según corresponda, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, por lo tanto, resulta necesario establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, aplicables a las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en consistencia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual 2023-2026, y con la finalidad de continuar impulsando la inversión pública; De conformidad con lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Informe N° 117-2023-MPLM-SM-OAF-UT/FQB de fecha 30 de junio de 2023, la Unidad de Tesorería informa sobre la recaudación de mayores ingresos correspondientes al mes de mayo, asimismo solicita su aprobación e incorporación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 070-2023-MPLM-SM/OPP/UP/ADB de fecha 12 de julio de 2023, remitido por la Unidad de Presupuesto solicita la aprobación mediante acto resolutorio a la incorporación de MAYORES INGRESOS provenientes de las recaudaciones que posee la Municipalidad Provincial de La Mar, correspondientes al mes de junio del año fiscal 2023 en conformidad con la LEY N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en ese sentido la recaudación del mes de junio asciende al monto de S/. 61,288.59 (Sesenta y un mil doscientos ochenta y ocho con 59/100 Soles);

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR, la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar, hasta por la suma de S/. 61,288.59 (Sesenta y un mil doscientos ochenta y ocho con 59/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, en el Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, en la Fuente de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal, Rubro 08: Impuestos



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 443-2023-MPLM-SM/A

San Miguel, 12 de julio de 2023.

Municipales y Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, dichos recursos financiarán las necesidades prioritarias de la entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	MONTO S/.
2: Recursos Directamente Recaudados	09: Recursos Directamente Recaudados	4,774.69
5: Recursos Determinados	07: Fondo de Compensación Municipal	21,205.23
5: Recursos Determinados	08: Impuestos Municipales	15,176.15
5: Recursos Determinados	18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	20,132.52
<b>TOTAL</b>		<b>61,288.59</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las coordinaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO.** – OTORGAR, copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DESIGNAR, a la Oficina de Informática su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar (<https://www.munilamar.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO  
Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES  
ALCALDE

